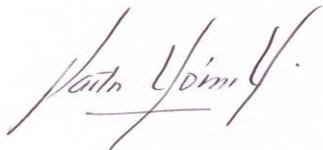


**SECRETARÍA:** Le informo señora Jueza, que, vencido el término con el que contaba la demandante para corregir la demanda, esta guardó silencio. Pasa para resolver.

Términos: Del 23 de febrero al 01 de marzo de 2021

Manizales, 16 de marzo de 2021



**JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 180  
Radicado. 2021-00060

La señora JESSICA GIRALDO SALAZAR, madre y representante legal de J.T.G, promueve demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTA en contra del señor JHON JAMES TRUJILLO RUIZ. Demanda que fue objeto de inadmisión en proveído del día 19 de febrero de 2021.

Se exhortó a la apoderada para que, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 6º del Decreto 806 de 2020, aportara constancia del envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Así mismo, para que, informara los nombres de los parientes por línea paterna que deban ser oídos dentro del presente proceso, conforme lo establecen los artículos 61 del Código Civil y 395 del Código General del Proceso.

En razón a la constancia secretarial, toda vez, que la demanda no fue subsanada de los defectos advertidos por el Despacho, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. rechazando de plano la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Manizales,

**RESUELVE:**

**RECHAZAR** la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora JESSICA GIRALDO SALAZAR, madre y representante legal de J.T.G, en contra del señor JHON JAMES TRUJILLO RUIZ, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**